

**DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y DESIGNA
INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR EN PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL**

EXENTA N° 0388

SANTIAGO, 25 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto N° 11 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2588, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N°1 del 2019 del Ministerio de la Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de su objeto y funciones, y de lo dispuesto en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), mediante Resolución Exenta N° 2588 de 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes modificó la regulación del Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial.
2. Que la ley N°21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. Que según lo previsto en los artículos 2° y 4° de la citada Resolución Exenta N° 2588, el

Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial —en adelante "el Comité"- estará conformado por siete personas quienes serán seleccionadas en consideración a sus competencias técnicas, conocimientos y/o trayectorias vinculadas estrechamente con materias relativas al patrimonio cultural inmaterial en Chile y/o sobre la Convención, y durarán un máximo de dos años en sus funciones, contados desde su nombramiento, cesando sus funciones una vez finalizado el periodo, con posibilidad de ser reelegidos para un segundo periodo.

4. Que conforme al artículo 2º de la Resolución Exenta N° 2588, las personas integrantes del Comité serán seleccionadas considerando criterios de equidad de género, pertenencia a pueblos originarios y tribales, y representación territorial, sobre la base de una nómina de candidatos/as elaborada por la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, en adelante "la Subdirección", dependiente hoy del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que el artículo 3º de la ya referida Resolución Exenta N° 2588, dispone que el Comité estará integrado por: a) una personalidad del ámbito del patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia en calidad de representante del/la Ministro/a, quien presidirá el Comité; b) un/a cultor/a, ya sea individuo o representante de un colectivo, con reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos, cultores/as destacados/as, o bien, perteneciente a un elemento inscrito en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial, en adelante "el Inventario"; c) dos académicos/as con trayectoria demostrable y preparación profesional vinculada a la investigación, enseñanza, difusión y/o gestión de patrimonio cultural inmaterial, pertenecientes a universidades distintas y que de preferencia integren el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; y d) tres integrantes que sean seleccionados por sus conocimientos y/o experiencia en la gestión en materias de patrimonio cultural inmaterial.
6. Que en el artículo 5º, de la misma Resolución Exenta se explicita que "En el desarrollo de sus funciones, los/as integrantes del Comité observarán, en lo que corresponda, las normas sobre probidad y deberes de abstención, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la ley N° 18.575 y 12 de la ley N° 19.880, circunstancias por las cuales velará la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural".
7. Que conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

RESUELVO:

1. DERÓGASE la Resolución Exenta N°1159 del 27 de agosto 2021 que Designa integrantes del Comité Asesor del Patrimonio Cultural Inmaterial.

2. DESÍGNASE a partir de esta fecha a las siguientes personas, en las calidades que se indican, como integrantes del Comité Asesor en Patrimonio Cultural inmaterial:

| Nombre | Rut | Calidad en que integra (referencia al artículo y letra correspondiente de la resolución exenta N°2588 de 2017) |
|--|--------------|---|
| 1. Gabriela del Carmen García Ramírez | 10.754.273-6 | Artículo 3° letra b |
| 2. Sonia Cristina Montecino Aguirre | 6.599.819-K | Artículo 3° letra c |
| 3. María Isabel Lara Millapán | 13.733.110-1 | Artículo 3° letra c |
| 4. Cristian Alejandro Báez Lazcano | 12.600.712-4 | Artículo 3° letra d |
| 5. Sylvia Eliana Gutiérrez Barrales | 5.514.382-K | Artículo 3° letra d |
| 6. Fidel Améstica (seudónimo inscrito del propietario señor Rodrigo Iván Silva Améstica) | 14.443.486-2 | Artículo 3° letra d |

3. CONSTÁTASE que los integrantes individualizados desde el numeral 3 al 6, ambos inclusive del resuelto precedente, iniciaron sus funciones a partir del 27 de agosto de 2021, durante la composición anterior del comité y que la personalidad del ámbito del patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia en calidad de representante de la Ministra, se designará mediante resolución una vez informada la decisión de la referida autoridad.

4. ADÓPTENSE, por la jefatura de la Subdirección, todas las medidas administrativas destinadas al cumplimiento por parte del Comité, de lo dispuesto en la resolución exenta N°2588 de 2017.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Ministerio de las Culturas, las Artes y del Patrimonio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/LRG/ELF
Distribución:

Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
Oficina de Partes Serpat
Unidad de Transparencia Serpat
División Jurídica Serpat